BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 897 | BUENOS AIRES, JUEVES 23 DE JULIO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Decreto acordando jubilación al subcomisario don Benito Miranda

Expediente núm. 2162, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Vista la solicitud de jubilación del subcomisario de policía de la capital don Benito Miranda, y

Considerando:

1º Que en las constancias de este expediente resultan comprobados quince años, seis meses y siete días de servicios, que contados dobles por haber sido prestados en la policía hacen treinta y un año y catorce días;

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

3º Que se encuentra comprendido en el art. 2º, inciso 2º, y primera parte del art. 3º de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al subcomisario del Departamento de policía de la capital don Benito Miranda.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

URIBURU.

QUIRNO COSTA.

———

Programa de examen para los concursos á que deben someterse los empleados de policía para el ascenso.

1º—A fin de que los empleados de policía que están más en contacto con el público puedan llenar debidamente su misión, con conocimiento exacto de sus deberes, de sus facultades y de sus prerrogativas, y de los derechos de cada ciudadano, que debe respetar y hacer respetar de acuerdo con leyes, ordenanzas ó disposiciones administrativas, se dispone que para llenar los puestos de subcomisario, auxiliar y principal y oficial inspector, se sometan á examen los aspirantes que se encuentran en las condiciones que exija este reglamento, examen, que se rendirá de acuerdo con los programas que se insertan, ante la Comisión de que habla el art. 4º.

2º—Para ingresar á la policía ó siendo empleado de ella pretender ascenso en los empleos indicados, se requiere:

a) Que el aspirante sea argentino ó ciudadano naturalizado.

b) Haber cumplido diez y ocho años de edad para pretender los empleos de oficial escribiente, oficial de mesa, escribiente y sus asimilados é inferiores; veintidós para los de oficial inspector, sus asimilados y superiores.

c) Gozar de buena salud y constitución orgánica que le permita desempeñar bien sus funciones.

d) Ser de buena conducta, instrucción, urbanidad y no haber sufrido condena judicial por delitos desdorosos.

La comprobación de las condiciones exigidas, en caso de dudas, se hará: para la nacionalidad ó edad con testimonio de la partida de nacimiento ó con la carta de ciudadano; para la aptitud física con un certificado del cuerpo médico policial.

3º—Los empleos que se obtendrán por concurso, según se establece en el art. 1º, son:

Sub-comisario,
Auxiliar y oficial principal,
Oficial inspector.

Cuando haya vacantes puestos de los indicados en este artículo, se llamará á concurso para su adjudicación, haciéndose saber por la «orden del día» de la policía y dando un plazo no menor de quince días.

Los que aspirando al ingreso ó ascenso, quieran entrar en concurso, se inscribirán en la «Comisaría de órdenes», después de haberse anunciado el concurso por la «orden del día», y antes de las 24 horas en que deba tener lugar.

Podrán aspirar á inscribirse:

Para el empleo de sub-comisarios—los jefes de oficina, los auxiliares, los oficiales principales y sus asimilados, que tengan dos años ó más en su último puesto.

Para el empleo de auxiliar ú oficial principal—los oficiales inspectores, los segundos jefes de oficina, los telegrafistas de primera clase de la repartición y sus asimilados, que tengan un año y medio ó más en el último puesto.

Para el empleo de oficial inspector—los oficiales de mesa, los idem escribientes, los telegrafistas, los meritorios, los asimilados é inferiores, siempre que no estén considerados en la clase de agentes subalternos y los ciudadanos que deseen obtener empleo ingresando á la repartición.

4º El examen será oral y escrito y se rendirán ante una Comisión compuesta de cinco miembros, nombrada y presidida por el Jefe de policía.

Al nombrarse la Comisión se designará un suplente para presidente y tres para examinadores, á fin de que ocupen esos puestos en caso de inasistencia justificada de los titulares.

Los examinandos serán interrogados de cinco á diez minutos por cada uno de los examinadores y el examen en general no deberá durar menos de media hora, circunscribiéndose siempre al programa.

5º—La clasificación se hará por puntos, desde 1 hasta 10 y se clasificará:

a) La prueba oral por la aptitud y conocimientos demostrados en el examen.

b) La prueba escrita por la caligrafía, redacción y formulismo.

Cada examinador hará su clasificación y serán computados los puntos, tomándose el término medio para la clasificación definitiva de cada prueba, llenándose, para los efectos de la resolución, una planilla como ésta:

Clasificación de los que han rendido examen para obtener el puesto de..........

Fecha..........

Nombre del examinando	Clasificación parcial por la prueba oral						Clasificación parcial por la prueba escrita						C. general t. medio			Observaciones
	Del examinador	Del examinador	Del examinador	Del examinador	Del examinador	Total	Del examinador	Del examinador	Del examinador	Del examinador	Del examinador	Total	De la prueba oral	Idem idem escrita	Total	

6º—Los examinandos que en las pruebas oral y escritura lleguen á quince puntos, serán considerados «buenos», y los que lleguen á diez y ocho «distinguidos» y obtendrán el derecho al ascenso.

Del resultado de cada concurso se formará expediente, agregándose la planilla de clasificaciones y se conservará como antecedentes en el archivo, después de informarse al Ministerio del Interior, enviándole un duplicado de la planilla de clasificación.

El Jefe de policía propondrá al Ministerio del Interior el nombramiento ó promoción de los empleados que hayan rendido examen y se encuentran en las condiciones que establece este reglamento, eligiéndolos en el orden de sus clasificaciones.

En caso de igualdad en las clasificaciones tendrán preferencia:

a) El empleado sobre el ciudadano.

b) Entre los empleados el que sea más antiguo en la repartición.

c) Si fueran de la misma antigüedad, el que hubiese observado mejor conducta.

d) Entre los que tengan la misma antigüedad y la misma conducta, el que tuviese más tiempo en el último empleo.

Los que hubieren sufrido penas impuestas de acuerdo con la «orden del día» fecha 20 de Abril de 1885 (reformada), perderán un año por cada imposición de pena, al considerarse la antigüedad.

Perderá su derecho á entrar en turno de ascenso todo aquel que después de haber rendido su examen y obtenido la clasificación de bueno ó distinguido, dejara de pertenecer á la repartición ó cometiese falta grave que mereciera pena de separación, aun cuando se le aplicara otra menor por consideraciones de la superioridad, y no podrán ingresar los ciudadanos que después de su examen lleguen á ser acusados de algún delito ó falta que afecte el decoro personal.

No se llamará á concurso para llenar vacantes, mientras no fueron nombrados ó ascendidos los candidatos que estén esperando oportunidad.

Todo caso no previsto en este reglamento será resuelto por el Jefe de policía.

—

PROGRAMAS

Para oficial inspector

I

Declaraciones generales: Objeto de la policía—Orden público—Deberes y obligaciones del agente de policía—respecto de su conducta—respecto de sus superiores, de sus iguales é inferiores—Prohibiciones del *agente de policía*. Deberes para con el *público*—Cómo debe proceder con los ladrones y personas de malas costumbres—Conducta para con los presos—Podrá hacer uso de sus armas?—Legítima defensa.

Jerarquía policial—Qué debe entenderse por jerarquía—Ordinaria, accidental, extraordinaria. Casos diversos en que se ejerce tanto la jerarquía accidental como la extraordinaria.

Jurisdicción y competencia policial—Reglas que debe tenerse presente—Conocimiento de los hechos—Qué comisarías son competentes para conocer en los delitos contra la propiedad, ídem contra las personas, ídem cuando se ignore el lugar donde se ha cometido el hecho, ídem cuando dos ó más delitos sean cometidos en distintas secciones por un solo sujeto, ídem cuando el hecho tiene lugar en una boca-calle que forma el límite de más de dos secciones.

Ejercicio mediato de jurisdicción—En qué consiste.—Diversos casos en que se ejerce esta jurisdicción: Cuando el agente se encuentra en la calle—Cuando se entable queja ó denuncia en una comisaría de hechos ocurridos fuera de la sección—Cuando los hechos se produzcan en parajes donde está establecido algún servicio extraordinario—Cuando un agente encuentre un individuo cuya captura esté recomendada—Cuando se necesite pedir informes—En los casos de incendio—Agentes en comisión: simple, reservada y especial.

Pito: Toques de orden.

II

Qué es delito?—Delito consumado—Idem frustrado—Cuando hay tentativa—Culpa grave y culpa leve—Casos en que hay culpa grave—Idem leve.

Encubridores—Quiénes son los encubridores—Citar algunos casos en que se incurra en este delito.

Qué es homicidio?—Cuando se verifica el delito de infanticidio.

Delitos contra la honestidad—Adulterio, violación, estupro y corrupción de menores—Rapto.

Matrimonios ilegales—Delito contra el estado civil de las personas.

Delitos contra las garantías individuales.—Detención privada, sustracción de menores, abandono de niños, violación de domicilio, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.

Delitos contra la propiedad particular—Qué es robo?—Qué es hurto?—Qué es estafa?—Qué es defraudación?

Abuso de autoridad—Citar los casos en que se comete este delito.

III

Que es contravención.

Infracciones policiales.

Portación de armas—Prohibición de llevar armas, excepciones, penas en que incurren los infractores.

Ebriedad—Pena á los infractores; id á los dueños de cafés, fondas, etc., que dieren de beber á los ebrios manifiestos—Casos de reincidencia—En qué lugar debe estar fijado este edicto?

Desorden y escándalos—Quiénes incurren en esta infracción y qué penas debe aplicárseles?

Disposiciones comunes—Quiénes responden por los menores de edad?—Cuándo procede la detención preventiva por infracciones?—Cómo se procede en los demás casos?—Quiénes deben constatar las infracciones de policía?—Qué procedimiento debe observarse en los sumarios para comprobar contravenciones?

IV

Disposiciones vigentes de policía contenidas en la recopilación oficial. Ordenanzas municipales y decretos del gobierno que con más frecuencia hace cumplir la policía.

Reuniones publicas, tráfico, tramways, tránsito del cuerpo de bomberos, uso de banderas, juegos prohibidos, ventas de loterías, bailes públicos, reuniones públicas, conventillos, prostitución, registro civil, malos tratamientos ejercitados con los animales, etc., etc.

Deberes y obligaciones del oficial inspector. Obligaciones generales de los sargentos, cabos y vigilantes. Servicio de calle.

Requisitos que deben llenarse para penetrar á un establecimiento público. Idem al domicilio de un particular. Casos de excepción en que no es necesaria orden de allanamiento.

Procedimiento en caso de desorden en la vía pública. En domicilio particular. Procedimiento en contravenciones municipales. Primeras medidas que deben adoptarse en caso de homicidio, lesiones, suicidio, hurto, robo, incendios, etc.

Procedimiento con los conductores de vehículos cuando éstos cometan un hecho en el cual la policía deba intervenir.

Primeros auxilios á los heridos y asfixiados.

Para auxiliares

I

Declaraciones generales: Objeto de la policía. Orden público. Deberes y obligaciones del agente de policía, respecto de su conducta y respecto de sus superiores, de sus iguales é inferiores,—Prohibiciones del agente de policía—Deberes para con el público—Cómo debe proceder con los ladrones y personas de malas costumbres—Conducta para con los presos—Podrá hacer uso de sus armas?—Legítima defensa.

Jerarquía policial—Qué debe entenderse por jerarquía—Ordinaria, accidental, extraordinaria—Casos diversos en que se ejerce tanto la jerarquía accidental como la extraordinaria.

Jurisdicción y competencia policial—Reglas que debe de tenerse presente—Conocimiento de los hechos.—Qué comisarías son competentes para conocer en los delitos contra la propiedad, id contra las personas, id cuando se ignore el lugar donde se ha cometido el hecho, id

cuando dos ó más delitos sean cometidos en distintas secciones por un solo sujeto, id cuando el hecho tiene lugar en una boca-calle que forma el límite de más de dos secciones.

Ejercicio mediato de jurisdicción—En qué consiste—Diversos casos en que se ejerce esta jurisdicción, cuando el agente se encuentre en la calle, cuando se entable queja ó denuncia en una comisaría de hechos ocurridos fuera de la sección, cuando los hechos se produzcan en parajes donde está establecido algún servicio extraordinario, cuando un agente encuentre un individuo cuya captura esté recomendada, cuando necesite pedir informes, en los casos de incendios. —Agentes en comisión: simple, reservada y especial.

Pito—Toque de orden.

II

Qué es delito?—Delito consumado—Id frustrado—Cuando hay tentativa—Culpa grave y culpa leve—Casos en que hay culpa grave—Id leve.

Encubridores—Quiénes son los encubridores—Citar algunos casos en que se incurra en este delito.

Qué es homicidio?—Cuando se verifica el delito de infanticidio.

Aborto—Personas á quien se castiga por este delito.

Duelo.

Lesiones corporales—Penas con que se castiga á los autores.

Delitos contra la honestidad—Adulterio—Violación—Estupro—Corrupción de menores—Rapto.

Matrimonios ilegales—Delitos contra el estado civil de las personas.

Delitos contra las garantías individuales—Cuáles son—Detención privada, sustracción de menores, abandono de niños, violación de domicilio, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.

De las calumnias é injurias.

Delitos contra la propiedad particular—Qué es robo?—Qué es hurto?—Qué es defraudación?—Qué es estafa?—Cuándo se comete el delito de usurpación?—Cómo debe procederse en los casos de robo, pérdida ó inutilización de títulos y cupones? Artículo 746 y siguientes Código de comercio.

De los quebrados y otros deudores punibles.—De los incendios y otros estragos.

De los daños—Personas exentas de responsabilidad criminal, por los hurtos, defraudaciones ó daños que recíprocamente se causaren.

Delitos políticos y peculiares á empleados públicos—Rebelión y sedición—Atentado y desacato contra la autoridad.—Usurpación de autoridad.

Abuso de autoridad—Citar los casos en que se comete este delito.

Prevaricato—Cohecho—Infidelidad en la custodia de presos—Idem en la custodia de documentos—Revelación de secretos—Malversación de caudales públicos—Fraudes y exacciones.

De las falsedades—Falsificación de sellos, firmas y marcas—Falsificación de documentos en general—Falsificación de documentos de créditos—Falsificación de billetes de banco.

Falso testimonio - Disposiciones generales.

Delitos contra la salud pública.

III

Instrucción criminal—Requisitos indispensables para ser constituídos en prisión—Arts. 2, 3, 4, C. de Inst. Criminal.

Acción pública y acción privada—A quién corresponde el derecho de acusar?—A quién el de intervenir en los delitos públicos?—Idem en los privados.

De la jurisdicción—Por qué autoridad es ejercida en la capital la jurisdicción criminal ordinaria ó del fuero común?

Al conocimiento de qué delitos se entiende esta jurisdicción?

A quién corresponde el juzgamiento de las faltas ó contravenciones á las ordenanzas municipales ó de policía, cuando la pena no excede de un mes de arresto ó cien pesos de multa?

Jurisdicción de los jueces correccionales—Faltas ó contravenciones y delitos que deben conocer—De qué causas conocerán en segunda instancia?

Jurisdicción y competencia de los jueces en lo criminal—Qué delitos deben conocer?—Cómo se dividen los jueces del crimen?

Reglas que deben tenerse presente para determinar la competencia de los jueces del crimen.

IV

De la denuncia—Qué personas pueden denunciar y sobre qué delitos?—A qué autoridad debe hacerse la denuncia?—Requisitos que debe contener la denuncia—Puede ser hecha por medio de mandatario?—Qué formalidad debe acompañar al denunciante?—Cómo se extenderá una denuncia verbal?

Debe el funcionario que recibe la denuncia hacer constar la identidad personal del denunciante?—Cómo lo hará?

Denuncias que no deben aceptarse por razón del parentesco—Excepción que debe hacerse—Quiénes están obligados á hacer denuncia, por la naturaleza de las funciones que desempeñan?—Inmediatamente de recibida una denuncia, qué procedimiento debe adoptar el funcionario de policía?

Objeto y carácter del sumario—Autoridades que pueden instruirlo ó prevenir su instrucción.

Objeto del sumario—De cuántas maneras puede iniciarse el sumario?—Cuándo se procede por denuncia, qué pieza sirve de base?—Idem cuando se procede por prevención—Qué debe hacer el funcionario de policía inmediatamente que tiene conocimiento de un delito público?

Obligaciones y facultades de los funcionarios de policía en los delitos públicos—Cuándo debe cesar la intervención conferida á los funcionarios de policía?

Qué requisitos se deben llenar para penetrar á un establecimiento público. Idem al domicilio de un particular. Casos de excepción en que no es necesaria orden de allanamiento.

Proceso de prevención—Requisitos que debe contener.

Después de terminado el proceso, á quién debe remitirse y por intermedio de qué funcionario?

Del cuerpo del delito—Base del procedimiento en materia penal.—Qué se debe hacer con las pruebas materiales?—Idem con las personas objeto del delito?—En caso de muerte y cuando la persona fuera desconocida?—En caso de lesiones, infanticidio, aborto, envenenamiento, robo, incendio voluntario, accidentes en las vías férreas?

Incomunicación de los procesados—Cuándo debe ser decretada?—Máximum de la incomunicación.

De los testigos—Número de testigos—Personas que no pueden ser admitidas como testigos—Testigos para simples indicaciones—Personas á quienes no se pueden llamar como testigos.

Examen de testigos.—Obligación de concurrir á prestar declaración.—Excepciones.—Penas de los que no concurran. —Forma según la cual debe interrogarse al testigo.

¿Qué son presunciones ó indicios?—Condición para que exista plena prueba por presunciones ó indicios.

De la detención y prisión preventiva.—Casos en que puede decretarse la detención de las personas—Tiempo que debe durar en cada uno de ellos—Casos en que cualquiera persona del pueblo puede detener á un delincuente—Procedimiento de un funcionario de policía en tales casos.

V

Edicto sobre infracciones policiales.

Portación de armas.—Prohibición de llevar armas; excepciones—penas en que incurren los infractores.

Ebriedad.-Pena á los infractores; id á los dueños de cafés, fondas, etc., que dieron de beber á ebrios manifiestos—Casos de reincidencias—En qué lugar debe estar fijado este edicto?

Desorden y escándalos.—¿Quiénes incurren en esta infracción y qué penas debe aplicárseles?

Disposiciones comunes. — ¿Quiénes responden por los menores de edad?—¿Cuándo procede la detención preventiva por infracciones?—¿Cómo se procede en los demás casos?—¿Quiénes deben constatar las infracciones de policía?—¿Que procedimiento debe observarse en los sumarios para comprobación de contravenciones?

Disposiciones vigentes de policía contenidas en la recopilación oficial.—Ordenanzas municipales y decretos de gobierno que con más frecuencia hace cumplir la policía: reuniones públicas; tráfico; tramways; tránsito del cuerpo de bomberos; uso de banderas; juegos prohibidos; venta de loterías; bailes públicos; conventillos; prostitución; registro civil; malos tratamientos ejercitados con los animales; etc., etc.

Deberes del auxiliar y empleados inferiores.

—

Para subcomisarios

I

Declaraciones generales: Objeto de la policía. Orden público. Deberes y obligaciones del agente de policía, respecto de su conducta y respecto de sus superiores, de sus iguales é inferiores; prohibiciones del agente de policía—Deberes para con el público—Cómo debe proceder con los ladrones y personas de malas costumbres—Conducta para con los presos—¿Podrá hacer uso de sus armas?—Legítima defensa.

Jerarquía policial.—Qué debe entenderse por jerarquía.—Ordinaria, accidental, extraordinaria—Casos diversos en que se ejerce tanto la jerarquía accidental como la extraordinaria.

Jurisdicción y competencia policial.—Reglas que debe tenerse presente—Conocimiento de los hechos—Qué comisarías son competentes para conocer en los delitos contra la propiedad; id contra las personas; id cuando se ignore el lugar donde se ha cometido el hecho; id cuando dos ó más delitos sean cometidos en distintas secciones por un solo sujeto; id cuando el hecho tiene lugar en una boca-calle que forma el límite de más de dos secciones.

Ejercicio mediato de jurisdicción.—En qué consiste—Diversos casos en que se ejerce esta jurisdicción: cuando el agente se encuentra en la calle; cuando se entable queja ó denuncia en una co-

misaría de hechos ocurridos fuera de la sección; cuando los hechos se produzcan en parajes donde está establecido algún servicio extraordinario; cuando un agente se encuentre un individuo cuya captura esté recomendada; cuando necesite pedir informes; en los casos de incendios—Agentes en comisión: simple, reservada y especial.

Pito.—Toques de orden.

II

¿Qué es delito?—Delito consumado—Id frustrado—Cuando hay tentativa—Culpa grave y culpa leve—Casos en que hay culpa grave—Id leve.

Encubridores —Quiénes son los encubridores—Citar algunos casos en que se incurra en este delito.

De las penas.—Clase de penas que establece el Código.—Cuáles son los casos que eximen de pena—Atenuación de las penas—Agravación de las penas—Prescripción.

Qué es homicidio?—Cuando se verifica el delito de infanticidio.

Aborto—Personas á quien se castiga por este delito.

Duelo.

Lesiones corporales—Penas con que se castiga á los autores.

Delitos contra la honestidad—Adulterio—Violación—Estupro—Corrupción de menores—Rapto.

Matrimonios ilegales—Delitos contra el estado civil de las personas.

Delitos contra las garantías individuales—Cuáles son—Detención privada, sustracción de menores, abandono de niños, violación de domicilio, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.

De las calumnias é injurias.

Delitos contra la propiedad particular—Qué es robo?—Qué es hurto?—Qué es defraudación?—Qué es estafa?—Cuándo se comete el delito de usurpación?—Cómo debe procederse en los casos de robo, pérdida ó inutilización de títulos y cupones? Artículo 746 y siguientes, Código de comercio.

De los quebrados y otros deudores punibles.—De los incendios y otros estragos.

De los daños—Personas exentas de responsabilidad criminal, por los hurtos, defraudaciones ó daños que recíprocamente se causaren.

Delitos políticos y peculiares á empleados públicos—Rebelión y sedición—Atentado y desacato contra la autoridad.—Usurpación de autoridad

Abuso de autoridad—Citar los casos en que se comete este delito.

Prevaricato—Cohecho—Infidelidad en la custodia de presos—Idem en la custodia de documentos—Revelación de secretos—Malversación de caudales públicos—Fraudes y exacciones.

De las falsedades—Falsificación de sellos, firmas y marcas—Falsificación de documentos en general—Falsificación de documentos de créditos—Falsificación de billetes de banco.

Falso testimonio—Disposiciones generales.

Delitos contra la salud pública.

Instrucción criminal—Requisitos indispensables para ser constituídos en prisión.—Artículos 2, 3, 4, C. de institución criminal.

Acción pública y acción privada—A quién corresponde el derecho de acusar?—A quién el de intervenir en los delitos públicos?—Idem en los privados.

De la jurisdicción—Por qué autoridad es ejercida en la capital la jurisdicción criminal ordinaria ó del fuero común?

Al conocimiento de qué delitos se entiende esta jurisdicción?

A quién corresponde el juzgamiento de las faltas ó contravenciones á las ordenanzas municipales ó de policía, cuando la pena no excede de un mes de arresto ó cien pesos de multa?

Jurisdicción de los jueces correccionales—Faltas ó contravenciones y delitos que deben conocer—De qué causas conocerán en segunda instancia?

Jurisdicción y competencia de los jueces en lo criminal—Qué delitos deben conocer?—Cómo se dividen los jueces del crimen?

Reglas que deben tenerse presente para determinar la competencia de los jueces del crimen.

Cuál es el juez competente?—Cuándo el lugar donde se ha cometido el delito es conocido? Cuándo hubiere duda respecto del lugar donde se ha verificado?

Cuándo una misma persona hubiere cometido dos ó más delitos de carácter federal en distintas secciones judiciales?

Cuándo uno de los delitos corresponde al fuero federal y otro al provincial ú ordinario de la capital?—Cuándo uno ó varios pertenecen á la jurisdicción de la capital y otro ú otros á la provincial?

Cuándo una misma persona hubiera cometido dos ó más delitos sometidos á distintos jueces de los que ejercen la jurisdicción ordinaria de la capital?—Cómo se procederá al juzgamiento de una misma persona, á quien se atribuyan delitos cuyo conocimiento corresponde á diversos jueces?—Competencia de los jueces del crimen por razón de la pena.

IV

De la denuncia—Qué personas pueden denunciar y sobre qué delitos?—A qué autoridad debe hacerse la denuncia?—Requisitos que debe contener la denuncia.—Puede ser hecha por medio de mandatario?—Qué formalidad debe acompañar al denunciante?—Cómo se extenderá una denuncia verbal?

Debe el funcionario que recibe la denuncia hacer constar la identidad personal del denunciante?—Cómo lo hará?

Denuncias que no deben aceptarse por razón del parentesco.—Excepción que debe hacerse.—Quiénes están obligados á hacer denuncia, por la naturaleza de las funciones que desempeñan?—Inmediatamente de recibida una denuncia, qué procedimiento debe adoptar el funcionario de policía?

Objeto y carácter del sumario.—Autoridades que pueden instruirlo ó prevenir su instrucción.

Objeto del sumario.—De cuántas maneras puede iniciarse el sumario?—Cuando se procede por denuncia, qué pieza sirve de base?—Idem cuando se procede por prevención.—Qué debe hacer el funcionario de policía inmediatamente que tiene conocimiento de un delito público?

Obligaciones y facultades de los funcionarios de policía en los delitos públicos.—Cuándo debe cesar la intervención conferida á los funcionarios de policía?

Qué requisitos se deben llenar para penetrar á un establecimiento público. Idem al domicilio de un particular. Casos de excepción en que no es necesaria orden de allanamiento.

Proceso de prevención. — Requisitos que debe contener.

Después de terminado el proceso, á quién debe remitirse y por intermedio de qué funcionario?

Del cuerpo del delito.—Base del procedimiento en materia penal.—Qué se debe hacer con las pruebas materiales?—Idem con las personas objeto del delito?—En caso de muerte y cuando la persona fuera desconocida?—En caso de lesiones, infanticidio, aborto, envenenamiento, robo, incendio voluntario, accidentes en las vías férreas?

Incomunicación de los procesados.—Cuándo debe ser decretada?—Máximum de la incomunicación.

De los testigos.—Número de testigos.—Personas que no pueden ser admitidas como testigos.—Testigos para simples indicaciones.—Personas á quienes no se puede llamar como testigos.

Examen de testigos.—Obligación de concurrir á prestar declaración—Excepciones.—Pena de los que no concurran.—Forma según la cual debe interrogarse al testigo.

Qué son presunciones ó indicios?—Condición para que exista plena prueba por presunciones ó indicios.

De la detención ó prisión preventiva.—Casos en que puede decretarse la detención de las personas.—Tiempo que debe durar en cada uno de ellos.—Casos en que cualquiera persona del pueblo puede detener á un delincuente.—Procedimiento de un funcionario de policía en tales casos.

V

Edicto sobre infracciones policiales.

Portación de armas.—Prohibición de llevar armas; excepciones—penas en que incurren los infractores.

Ebriedad. — Pena á los infractores; ídem á los dueños de cafés, fondas, etc., que dieren de beber á ebrios manifiestos—Casos de reincidencias.—En qué lugar debe estar fijado este edicto?

Desórdenes y escándalos. — Quienes incurren en esta infracción y qué penas debe aplicárseles?

Disposiciones comunes.—Quiénes responden por los menores de edad?—Cuándo procede la detención preventiva por infracciones?—Cómo se procede en los demás casos?—Quiénes deben constatar las infracciones de policía?—Qué procedimiento debe observarse en los sumarios para comprobación de contravenciones?

Disposiciones vigentes de policía contenidas en la recopilación oficial.—Ordenanzas municipales y decretos de gobierno que con más frecuencia hace cumplir la policía: reuniones públicas; tráfico; tramways; tránsito del cuerpo de bomberos; uso de banderas; juegos prohibidos; venta de loterías; bailes públicos; conventillos; prostitución; registro civil; malos tratamientos ejercitados con los animales; etc., etc.

Deberes del auxiliar y empleados inferiores.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando las personas que han de constituir los Jurados para entender en los reclamos sobre avalúos.

Expediente núm. 900, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas y visto que las pocas variaciones introducidas en las avaluaciones con relación á las anteriores, permiten modificar el decreto reglamenta-

rio de la ley de la materia, en cuanto á la cantidad de jurados que han de intervenir en los reclamos que sobre el avalúo se hicieran, bastando al efecto la división del territorio de la capital en dos secciones, que comprendan una el norte y otra el sud, y de conformidad con lo pedido en la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para constituir el jurado de la circunscripción norte que comprenderá las secciones 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, Belgrano y Flores Norte, presidente al señor Antonio Devotto y vocales á los señores Nicanor Repetto, Eliseo Bosch, Juan Cano y Juan Bernasconi.

Art. 2º Nómbrase para constituir el jurado de la circunscripción sud que comprenderá las secciones 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20 y Flores Sud, presidente al señor Carlos Olivera y vocales á los señores Enrique Bonifacio, Miguel Torres Agüero, Tomás Ambrosetti y Juan Maupas.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Resolución aprobando una adición al artículo 78 de los estatutos de la universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.

Vista la precedente nota del señor rector de la universidad de Buenos Aires, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo, en nombre del consejo superior de la misma, una agregación que ha considerado conveniente introducir al artículo 78 de los estatutos vigentes, de una cláusula que permita á los alumnos de las escuelas militar y naval de la Nación incorporarse á la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales, con las restricciones y previo cumplimiento de los requisitos prescriptos en dicha cláusula; oído al respecto el dictamen del señor Procurador general de la Nación, y estando de acuerdo con él el mencionado consejo,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Aprobar la adición propuesta por el consejo superior de la universidad de Buenos Aires, al artículo 78 de los estatutos vigentes, de la siguiente cláusula:

«Los alumnos de las escuelas militar y naval que hayan terminado en ellas los estudios correspondientes á sus respectivos planes, podrán incorporarse á la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales, y continuar sus estudios convenientes á las profesiones de agrimensor, ingenieros civiles ó mecánicos; pero no podrán obtener los diplomas de esas profesiones, mientras no hubieren cumplido con todas las obligaciones que tengan con la Nación. El cumplimiento de éstas será justificado por certificados ó declaración en forma, de la autoridad nacional competente.»

2º Que vuelva, en consecuencia, este expediente al señor rector de la universidad de Buenos Aires, á los efectos correspondientes.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ordenes de pago expedidas por la sección 5ª, contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación:

Señor Sebastián Taricco, pesos 710.50; David Hogg y Comp., id 609.27; Ruggero Bessi y Comp., id 6 789.02; al representante de la compañía India Rubber Gutta-Percha, id 89.04; señores Blanch hermanos y Artana, id 99; J. O. Ferrari y Comp., id 142; E. Meincke é hijos, id 3.223.58; Noceti Gallino, id 2.058.61; Spinetto hermanos, id 258.72; Sebastián Taricco, id 320; M. Dussol y Comp., id 1.243.19; Charest y Comp., id 1.499.78. Total: 17.012.75 pesos moneda nacional.

Todas estas sumas han sido pagadas por artículos suministrados á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 212

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Habiéndose dirigido á este Estado mayor general el señor presidente de la Contaduría general de la Nación, por nota fecha 11 del corriente, haciendo presente la frecuencia con que algunos jefes y oficiales del ejército, procediendo con toda irregularidad, demorán sin causa legal ó justificada la presentación de los comprobantes de pago por rendición de cuentas de sumas que les han sido entregadas y á lo que están obligados por la ley de contabilidad; como asimismo la falta de cumplimiento en que los mismos incurren á las reiteradas órdenes que dicha repartición les dirige, reclamando comprobantes, pidiendo informes ó exigiendo aclaraciones en las mismas cuentas, para lo que está debidamente autorizada por la misma ley; se previene al ejército que se deberá dar el más exacto cumplimiento á dichas órdenes directas, bajo la más severa responsabilidad de los que no lo hicieren.

A. Capdevila.

SERVICIO DE PLAZA

Julio 22 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día el señor coronel don Eduardo H. Ruiz, con ayudante de su regimiento.

En el Detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 6º de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 285 %.

Recaudado en curso legal $ 369781.59—Su equivalente en oro, 129671.75—Recaudado en oro sellado, 20913.78 – Total á oro, 150585.53.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2895938.03—Su equivalente en oro, 1009844.92—Recaudado en oro sellado, 494618.99—Total á oro, 1504463.91.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3277451.53—Su equivalente en oro, 937962.14—Recaudado en oro sellado, 394787.46—Total á oro, 1332749.60.

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1896

Total á oro, $ 171714.31.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 31879911.33—Su equivalente en oro, 10234171.07 Recaudado en oro sellado, 5228123 86—Total á oro, 15462294.93.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 31828863.40 Su equivalente en oro, 8964695.44—Recaudado en oro sellado, 4885663.38—Total á oro, 13850358.82.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1611936 11

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 287 %

Recaudado en curso legal	$	105126.10
Su equivalente en oro.....	$	36629.30
Recaudado en oro sellado.	»	57410.89
Total á oro	$	94040.19

A. Pesce,
Tenedor de libros.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

En cumplimiento del decreto de 11 de Febrero de 1894, elevo al señor Ministro la adjunta relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden de ese Ministerio, correspondiente á la primera quincena del corriente mes.

Saludo á V. E. con toda consideración. —*M. Martínez Castro.*

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Previa inserción en el Boletín Oficial, dése al archivo.—*Alberto B. Martínez.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 1º hasta el 15 de Julio de 1896

Fecha de la Orden		Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de entrada		
Mayo	15	E. nac. La Plta	s[núm	2	bultos	útiles para trabajos manuales	$ oro 97.50	al 25 o[o	Director Colegio normal	Bellarden	1650	11	junio	1896
Julio	1º	D F P A B F	760	1	cajones	dos ternos y cuatro casullas	» 50.—	al 50 o[o	Iglesia San Pedro, Córdoba	Mariemburg	1424	1º	mayo	»
»	»	F B	2971[77	7	»	objetos de culto	» 200.—	al 25 o[o	Iglesia catedral del Paraná	Imperial Princ	1729	10	junio	»
Junio	22	Tiro de Barad.	s[núm	3	»	seis fusiles y doscientos tiros	» 130.—	al 50 o[o	Comisión directiva tiro Baradero	Golondrina II	1447	22	mayo	»
Julio	3	F C C N Tuc.	1[5	5	»	cuatro cilindros	» 16.—	al 10 o[o	Ferrocarril central norte	Virgil	1702	16	junio	»
»	»	F C N C N	s[núm	2	barriles	aceite	» 8[illegible].—	al 25 o[o	Dirección ferrocarriles nacionales	Thetis	1710	8	»	»
»	»	C A	»	50	cajones	kerosene	—	—	Idem	»	»	»	»	»
»	»	C A	»	100	»	idem	—	—	Idem	»	»	»	»	»
»	»	E C	900[905	6	»	tres prensas para imprimir	—	—	Casa de moneda	Creole Prince	1745	20	»	»
»	4	B E B	2210	1	bultos	600 tubos de acero	—	—	Ferrocarril central norte	Mark	1558	2	»	»
»	2	S C	7974	1	cajones	aparatos eléctricos	—	—	Oficina de mov. y cons. del puerto	Corrientes	1855	2	julio	»
»	8	C M V	s[núm	65	»	vino	» 1400.—	al 25 o[o	Señor Ministro de Chile	Golondrina	1912	8	»	»
Junio	16	O S B	5155	1	»	un onemógrafo	» 290.—	»	Departamento de ingenieros	Río Negro	1639	9	junio	»
Julio	8	C M V	s[núm	3	bultos	artículos de uso particular	» 1400.—	»	Señor Ministro de Chile	Golondrina	1912	8	julio	»
»	»	»	»	1	cajones	libros impresos	» 1400.—	»	Idem	»	»	»	»	»
»	10	P F A P B F	856[7	2	»	objetos de culto	» 100.—	»	S. de la misión de S. Vicente de P.	Sonnemburg	1710	18	junio	»
»	»	»	504[5	2	»	idem	» 80.—	»	Iglesia parr. de Junín, p. San Luis	Macburg	1169	23	abril	»
»	»	B N	7643	1	»	caracteres de plomo	» 58.—	»	Biblioteca nacional	Uruguay	1969	13	julio	»
»	11	M R C C B W	95[100	6	»	billetes de emisión menor	» 684.—	»	Caja de Conversión	Clyde	1896	7	»	»
»	13	Rotulado	s[núm	1	»	objetos de uso particular	—	—	Ministro de Italia	Matteo Bruzzo	1895	»	»	»
»	14	A S B C A	»	12	bultos	cinco barriles vino y 4 cajones	» 150.—	—	Idem	Aquila	1904	»	»	»
»	»	M. de Aleman.	»	3	paquetes	sederías	—	—	Idem de Alemania	Wittekind	1847	»	»	»
»	»	Mus. La Plata	»	1	cajón	libros	—	—	Museo de La Plata	Delcomyn	1942	12	»	»
»	11	M D	1974	1	»	agua mineral	» 10.—	al 10 o[o	Ministro de Francia	Chili	1836	30	junio	»

Alcaidía Principal, Julio 21 de 1896.

Vº Bº, *E. M. Casares.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Estado de recaudación en la primera quincena del mes de Julio de 1896

ENTRADAS	Equivalente de los $ oro	PAPEL	ORO SELLADO
Existencias ne la quincena anterior:			
En efectivo		130.751.26	30.004.02
En letras de aduana			
En letras de aduana protestadas		287.896.44	5.192.03
En letras por impuestos internos			
Total		418.647.70	35.196.05
Renta recaudada:			
Importación	589.448.17	1.674.118.68	274.918.15
Adicional	20.551.05	58.501.10	10.589.36
Almacenaje	6.442.47	18.319.96	3.664.42
Eslingaje	11.108.15	31.588.83	4.261.33
Guinches	3.978.08	11.311.57	2.175.43
Sellos y Estadística	3.773.62	10.740.40	2.850.85
Multa al 2 °/o	157.67	447.90	226.66
Multa al 5 °/o	77.35	217.22	33.48
Intereses de letras	10.36	30.02	1.88
Exportación	3.162.56	9.013.33	20.653.96
Faros y Avalices	4.521.41	12.841.60	1.601.94
Visita de Sanidad	1.097.99	3.123.86	573.41
Puerto	7.623.67	21.665.95	1.091.50
Muelle	10.353.08	29.575.35	2.105.83
Derecho de Piso	499.82	1.422.55	
Derecho Consular	22.—	62.62	8.—
Alcoholes		2.687.61	
Prácticos		298.80	
Ley n° 3304		31.75	
Rezagos		76.86	
Servicio de tracción		12.078.47	
Arqueos		60.—	
Arrendamientos Fiscales (Tipo 292)		98.28	1.125.—
Total		1.898.315.71	325.821.20
Varios:			
Recibo de las empresas particulares por sueldo de guardas por Junio		6.380.—	
Recibido por la mensualidad correspondiente al mes de Junio		650.—	
Total		7.030.—	
Totales generales		2.323.993.41	361.077.25

SALIDAS	PAPEL	ORO SELLADO
Banco de la Nación:		
Depositado en la Sucursal de .... á la orden del Ministerio de Hacienda, según los recibos que se adjuntan.		
Recibo N° 2 y 1 Fecha 1° de Julio	130.751.26	30.004.02
» » 7 » 8 » 2 » »	155.477.41	20.477.22
» » 11 » 12 » 3 » »	122.198.07	40.507.70
» » 16 » 15 » 4 » »	59.886.56	17.126.40
» » 19 » 18 » 6 » »	89.367.65	34.606.05
» » 26 » 25 » 7 » »	54.263.39	54.042.76
» » 31 » 30 » 8 » »	295.565.51	15.731.31
» » 35 » 34 » 10 » »	109.924.90	29.162.41
» » 40 » 39 » 11 » »	195.965.48	37.565.25
» » 43 » 42 » 13 » »	121.642.25	40.248.90
» » 50 » 49 » 15 » »	269.134.19	9.302.49
» » 53 » 52 » 15 » »	219.345.04	14.017.87
Total	1.823.521.71	342.792.38
Contaduría General de la Nación:		
Remesado á dicha: en 8 Julio de 1896	7.030.—	
Total	7.030.—	
Devoluciones por derechos de exportación:		
Pagado en 2 de Julio de 1896	40.23	219.88
» » 4 » » » »	228.79	278.95
» » 6 » » » »		659.—
» » 7 » » » »	959.28	419.99
» » 8 » » » »		81.75
» » 10 » » » »		65.—
» » 11 » » » »	126.35	
» » 13 » » » »		266.91
» » 14 » » » »	2.636.01	36.89
» » 15 » » » »		13.44
Total	3.990.66	2.041.81
Existencia para la quincena siguiente:		
En efectivo	201.554.60	11.051.03
En letras de aduana protestadas	287.896.44	5.192.03
Total	489.451.04	16.243.06
Totales generales	2.323.993.41	361.077.25

Aduana de la capital, Julio de 1896.

V°. B°.—J. H. Martinez Castro, administrador.—J. C. Rodriguez, sub-administrador y contador interventor.—A. Pesce.

ENTRADA DE ULTRAMAR

Lombardy, vapor francés de Liverpool y escalas, consignado á Roberto M. Iver, con cargamento de: A. Giudice, 100 cajones sal; Banco Londres, 864 cajones hoajlata; Ashworth, 3 cajones tejidos algodón; Ambrosetti, 15 cajones tejidos algodón; A. Delaye, 8 cajones tejidos algodón; Schilieffer, 34 cajones tejidos algodón, 16 cajones mercaderías varias, 65 cajones tejidos algodón; J. Bell, 139 cajones ferretería y hierro; A. Levy, 7 cajones tejidos algodón; A. Riva, 20 cajones jamones; A. Willers, 7 cajones tejidos algodón; B. Martínez, 10 cajones tejidos algodón; C. Ballarest, 200 bolsas sal, 10 cajones jamones; Moore Tudor, 30 cajones ferretería; C. Laserne, 6 cajones mercaderías; Fabricantes Ingleses, 350 cajones específicos; Banco Alemán, 200 cajones hierro galvanizado; J. Horner, 18 canastos loza; J. Zanotti, 69 cajones ferretería.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Olimpo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: 1000 bolsas yerba, 100 tercios id, 500 fardos tabaco, á Francisco Méndez; 650 bolsas yerba, á J. Rodríguez; 7 cajones mercaderías, á J. S. Stolle; 554 bolsas maní, 147 id semilla, á Gismondi y Cía; 1 bulto ponchos, 1 id banderas, 1 id monturas, 1 id baldes, 2 mesas de pino, 1 prensa de copiar, á la Intendencia de guerra; 159 cueros vacunos, 5 id yeguas, 7 bolsas cerda, á G. Bilbao; 21 fardo tabaco, á J. L. Vernaza; 81 id id, á Rivera é hijos; 16 bultos quesos, á A. Descalzo; 1 bordalesa vino, á Pilleruyt y Cía; 4 lios té, á Arabehety y Cía; 5 rollos asfaltino, Ros y Tobal; 12 bultos mercaderías, Compañía Paquete Inglesa; 25 cascos aceite, á A. Pérez; 50 fardos tabaco, á P. C. Ballefir; 1 cajón mercaderías, á J. Tosech y Cía.

Vapor Posadas, de Victorias, á J. Bernárdez, con: 362 cueros vacunos, 36 id yeguarizos, 1665 bolsas cerda, 7 atados cueros macá, 200 fardos pasto, 7 bolsas cerda, á Devoto, Balbiani y Cía; 2 fardos cueros nutrias, 1 atado id nonatos, 1 id id becerros, á A. Arzen y Cía; 20.000 kilos leña, á C. Reggiard.

Vapor Golondrina II, de Montevideo, á E. D. Risso, con: 24 sacos porotos, 5 cajones ciruelas, á H. Gatti; 90 cajones hojalata, á F. Mott y Cía.

Vapor Deseado, de Asunción, á Ros y Tobal, con: 574.000 naranjas, 137 canastos legumbres, á L. Garzoglio y Cía.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Orenoque, de Villa Constitución, á A. Gardelli.

Bella Napoli, de islas de San Fernanpo, F. Mania.

Nueva Rioja, de Baradero, á E. Gazlio.

Paolo Bry, de La Plata, á J. Zucoli.

Tacurú, de Esquina, á E. Gazlio.

Nuevo Buen Día, de Concordia, á J. Zucoli.

Marina, de Esquina, á Falco y Chieso.

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante el día 21 de Julio de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'ntidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM.
San Pedro	T. Rivara	3350		c. v. secos	35160	Barracas
»	»	3750		»	39375	»
»	»	3450		»	36220	»
»	»	2100		»	22045	»
»	»	2500		»	26255	»
»	»	2150		»	22755	»
»	»	500		»	5260	»
Muscardo	»	—		huesos	40529	»
Bellarden	H. H. von Tiken	1000		c. v. salados	32300	»
Buenos Aires	Staudt	2000		c. v. secos	24749	»
Uruguay	Th. Branch	1500		»	15740	»
Magdalena	F. Martín	5132	bolsas	maíz	403661	»
Hellenes	»	3487	»	»	258000	»
Campinas	T. y Olivera	—		huesos	17940	»
»	A. Belman	224	fardos	lana	59809	»
»	»	26	»	»	12727	»
Italia	I. I. Vico	500	bolsas	maíz	35000	Dique 3
Olaf	I. Bernardes	2500	»	»	155000	»
»	Bregante	200	»	harina	8800	»
Leitrim	Green	2662	»	maíz	200600	Dique 2
»	Landay	640	»	»	48000	»
»	B. Altgelt	2894	»	»	217000	»
»	Payton	1715	»	afrecho	85700	»
Waldensian	F. Martín	1342	»	maíz	80520	»
Cordouan	López	760	»	afrecho	30400	»
»	»	200	»	»	9000	»
»	Pujol	483	»	»	19320	»
Urtuguay	F. Martín	764	»	»	26740	»
»	»	1608	»	maíz	121300	»
Eolo	O. Bemberg	500	»	azúcar	45000	»
»	N. Mianovich	5	»	cebada	350	Dársena
»	»	6	cajones	betún	660	»
Hellenes	F. Martín	1271	bolsas	maíz	101680	»
Campinas	A. Belman	22	fardos	lana	10646	»
»	»	2354	bolsas	maíz	175800	»
Montevideo	M. G. Fortera	400	»	papas	24119	»
Unione	J. M. Dominici	—	rollizos	quebracho	102267	»
Río	L. Camartino	2476	bolsas	maiz	172620	Dique 1
»	Guthman	726	»	»	21660	»
»	»	1249	»	harina	65076	»
»	W. Beltran	770	»	»	33880	»
Hellaz	S. Zernik	1150		c. p. secos	7056	»
»	»	650		c. v. secos	2273	»
»	L. Camartino	465	bolsas	tortas navo	2943	»
»	E. Hardif	1253	»	maíz	93975	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R	P'CINO
Hylpa	T. Casey	—	1191	2	—
Romazan	»	78	646	—	—
Middleton	I. Lenguas	89	—	—	—

Entrada de cabotaje durante la primera quincena de Julio de 1896.

Día 2—Doña Luisa, de Gualeguaychú á Núñez y Cerro; Feliz Corso, de Victoria á id; Domingo Fressora, de Gualeguaychú á E. Gagliardo; Matilde Gaibiso, de Paraná á Falco y Chiesa; Joven Chasque, de Islas San Fernando á id; Joven Adela, de Puerto Bermejo á L. C. Graffigno; Sampierdarena, de Gualeguaychú á id; Luigini, de Lavalle á id; Requelina, de Islas San Fernando á id; Lavagnina, de id á id.

Día 3—Siempre La Plata, de Martín García á F. Mania; Sin nombre, de Gualeguaychú á id; Rambla, de Victoria á J. Bernárdez; Nuevo Genio, de Mar del Plata á S. Mosso; Santa Cruz, de Reconquista á A. Gardella; León, de Concordia á E. Gagliardo; Camariñas, de Uruguay á id.

Día 4—General Dónovan, de Uruguay á Núñez y Cerro; Bella Catalina, de id á L. C. Graffigno; Joven Antonio, de id á id; Nueva F. Catalina, de Gualeguaychú á id; Umberto Primo, de Paraná á id; Superior Buenos Aires, de Uruguay á Falco y Chiessa; Gurvana Palma, de Puerto Ocampo á id; Tonkin, de Santa Fe á A. Gardella; Enrique Toledo, de Paraná á id; Guillerma, de Mercedes á L. Camartino; Delfín, de Gualeguaychú á id: Angelita 1a, de id á id; Los Carlos, de id á E. Gagliardo; Preciosa Angelita, de Uruguay á id; Valerosa Porteña, de Gualeguaychú á H. Cordomí; Preferida, de id á J. B. Garay; Celedonio, de Concordia á id; Ita Yapeyú, de id á id; Sarandí, de id á id; Ibicuy Mini, de id á id; Bernardo Garay, de id á id; Dichosa Catalina, de Uruguay á F. Mania.

Día 5—Kioka, de Rosario á N. Mihanovich; Florencia, de San Nicolás á A. Gardella; Atilio, de Islas San Fernando á C. Graffigno; Católico, de id á id; Luisita Canano, de id á id; Providencia, de id á id; Nueva Leonora, de id á id; Ro-

sita Alioto, de id á id; Nueva Chinita, de id á id.

Día 6—Riachuelo, de Helvecia á Núñez y Cerro; Guacho, de id á id; Rómulo B. de Concordia á Maresca y Acuña; Ida, de V. Constitución á E. Gagliardo.

Día 7—Adisa, de Santa Fe á N. Mihanovich; Flor del Asado, de Concordia á Núñez y Cerro; Coredan, de La Paz á idem; Ardita, de Uruguay á F. Mania; El Carlos Casares, de Magdalena á idem; Francisco Rimini, de Uruguay á E. Gagliardo; Josefina Menchaca, de Puerto Aragón á L. C. Graffigno; Esmeralda, de Helvecia á id; H. Frutairlo, de V. Constitución á id; Ventura, de islas de San Fernando á id; Vía, de id á id; Helvecia, de Victoria á id; Velia, de islas de San Fernando á Maresca y Cía.; Olimpo, de id á id; Beltránsito, de La Plata á idem; Tamar Italiana, de Paraná á Falco y Chiesa.

Día 8—Eduardo Madero, de Campana, á N. Mihanovich; Asia, de Paraná á id; Mentin Recagno, de Colón á E. Gagliardo; Viejo Pacheco, de Puerto Florencia á F. Mania; Victoria Emma, de Dolores á V. Mac Lean; Bella Juanita, de islas de San Fernando á C. Graffigno; Levantina, de id á id; Florida, de id á id; San Juan Bautista, de id á id; Bartolomé Lipone, de id á id; Dorsolina, de id á id; María Costa, de Rosario á Maresca y Cª.; Emma, de Colón á L. C. Graffigno; Tesigo, de Dolores á id; Máximo Paz, de islas de San Fernando á Maresca y Acuña; José Allieri, de id á id; Blanca Clarak, de Gualeguay á F. Quintana; Don Juan de Garay, de Concordia á J. B. Garay; Violeta, de La Paz á E. Gagliardo.

Día 9—Flor de Varezze, de La Paz á Falco y Chiesa; Isabelita Gaibisso, de id á id; Almirante Gravina, de Rosario á Maresca y Acuña; Nuevo Juancito, de Esquina á Falco y Chiessa; Júpiter, de La Paz á id; Nueva Santa Cándida, de Helvecia á id; Jueves, de Concordia á Núñez y Cerro; Hércules, de Corrientes á id; Eliogábalo, de Reconquista á id.

Día 10—Linda Celina, de Paraná, á L. C. Graffigno; María L. Pinasco, de La Paz, á id; Caprera, de Islas San Fernando, á id; Andresito y Margarita, de id, á id; Relámpago, de id, á id; Nueva Amalia, de id, á id; Jóven Teresa, de id á id; Dos amigas, de Barranquero, á id; Framira, de islas San Fernando, á id; Vespucio, de Rosario, á id; Vattuone, de Goya, á id; Catalina Arenzano, de Colón á id; Helvético, islas San Fernando, á id; Westermayers, de Gualeguaychú, á id; María M. Gómez, de islas San Fernando, á id; Pamperita Buenos Aires, de id, á id; Dorlindana, de id, á id; María Pía, de id, á id; Vera, de Gualeguaychú, á F. Mania; Aguila Marina, de Helvecia á id; Estrella de la Plata, de La Plata, á id; Joven San Martín, de Esquina, á E. Gagliolo; Eridano 2º, de Reconquista, á id; Progreso, de Villa Constitución, á id; India, de La Paz, á id; Manuel Ruíz, de Esquina, á id; Laguna Iberal, de id, á id; Comandante Lira, de San Fernando, á Maresca y Acuña; Cipriana, de id, á id; Garibaldi en América, de Bellavista, á H. Cordomí; General Baldissera, de id, á id; Siempre Sorrentino, de id, á id.

Día 11—Primera Esposa, de Concordia á H. Cordomí; Flor del Río, de Puerto Ocampo, á E. Gagliolo; Siempre Carpincho, de Barranqueras, á Maresca y Cía.; Joven Albina, de La Paz, á Falco y Chiesa; Nueva Asunta, de Paraná, á id; Isla Palmira, de La Paz, á id; La Acorazada, de Paraná, á id; Norma, de Martín García, á S. Gianello; Herminia, de id, á id; Liebigs Fray Bentos, de Fray Bentos, á Núñez y Cerro; Cristina Ferro de Baradero, á J. Levallois; Città di Génova, de Esquina, á id; Beneditto Cairolo, de Rosario, á H. Cordomí; Napoli, de Puerto Bermejo, á J. Levallois; Iniciativa, de Victoria, á Ros y Tobal; Nuevo Gilberti, de La Paz, á Falco y Chiessa; Cattore, de id, á id; Siempre Josefina, de La Plata, á L. Camartino; Julianita, de Concordia, á Núñez y Cerro; Salvador, de Gualeguaychú, á id; Marta Margarita, de Victoria, á Maresca y Cía.; Nueva Clementina, de id, á id; Nueva Ma. Catalina, de Diamante, á S. Mosso; Dos Herm Massalin, de Gualeguaychú, á id; Nuevo Angelito, de Villa Constitución, á id; Sturlo Buenos Aires, de Formosa, á Falco y Chiessa; Joven Deneri, de id, á id.

Día 12—Alto Paraná, de Gualeguay, á F. Quintana; Colonia Ocampo, de id á id; Orientales, de Colonia, á Maresca y Acuña; El Descubridor Colón, de La Paz, á Falco y Chiesa, Bella Isolina, de Helvecia, á id; Barraquero, de isla de San Fernando, á C. Graffigno; Joven Amaro, de id á id.

Día 13—Mercedes Leonor, de islas de San Fernando, á Graffigno; Robespierre, de id á id; Bicho Feo, de id á id; Pedro Lino Fúnes, de id á id; Pepito 1º, de Uruguay, á id; Julio Palma, de La Paz, á F. Maniá; Fuerza del Destino, de Ajó, á id; Nogoyá, de Victoria, á Núñez y Cerro; Entre Ríos, de id á id; Nueva Barca Rosso, de Puerto Ocampo, á id; Eletra Emma, de Uruguay, á E. Gagliardo; Poseedor, de Baradero, á N. Mihanovich; Sarda, de Paraná, á id; Juan Antonio, de La Plata, á Maresca y Acuña; Flor Argentina, de Colonia, á E. Gagliolo; Linda María, de La Paz, á Maresca y Acuña; Ya Estoy, de id á Falco y Chiesa; Amable Julia, de id á id; Feliciana, de Barranqueras, á id.

Día 14—Nuevo Antonio, de Uruguay, á H. Cordomí; Chimango, islas de San Fernando, á J. Levallois; Inesita, de La Plata, á Carbone é Ibáñez; Décimo, de Concordia, á Maresca y Acuña; Lavalle Médici, de Bahía Blanca, á F. Mania; Siempre Leiro, de Quequen, á S. Mosso; Risorgimento, de Ajó, á id.

Día 15—Dinamarca, de Santa Fe, á Núñez y Cerro; La Esperanza, de Campana, á J. Zucoli y Cía; La Caridad, de Baradero, á id.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Oruro

Informe correspondiente al primer semestre del corriente año

Relaciones comerciales entre la República Argentina y Bolivia. Departamento de Oruro.

Siguen limitadas á la importación anual de ganado vacuno, mular y asnal, y á la reducida exportación de algunos productos procedentes de La Paz, en tránsito por este departamento, como son: café, cacao, coca y pieles de vicuña.

También se exporta por los indios kallaguayas, directamente oro, de los lavaderos de Jipuaní y río de los Cajones.

En la última feria de Huarí la concurrencia de troperos argentinos fué mucho menor que la del año 1895.

Indica á continuación el número de animales importados en los días de la feria:

Ganado mular	3.000
» vacuno	2.500
» asnal	2.000
Cabezas....	7.500

Comparadas estas cifras con las del año anterior, se tiene una disminución de 10 y 5 por ciento, respectivamente.

Esta disminución ha producido una alza favorable en el valor de los animales, así como su inmediata realización, obteniéndose por cabeza de ganado mular, término medio, de 100 á 120 bolivianos; por el ovino, de 40 á 50 id, y por el asnal, de 30 á 40 id.

Las compras de mayor importancia han sido hechas por negociantes para su reventa, muy ventajosa, en Arequipa, departamento del Perú.

Al respecto debo llamar la atención de S. E. sobre la conveniencia de que llegue al conocimiento de los estancieros y troperos argentinos, la importancia de este nuevo mercado para la colocación de animales mulares, con la seguridad de obtener resultados favorables.

Zenón Cortadellat.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-17-A

—

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.

Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-14 A

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en las si-

guientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 326, Pasco número 170 y San José número 870.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García*, pro secretario. v5a

---

LICITACIÓN

Se llama por segunda vez á licitación y por el término de diez días, para la construcción del desagüe de los ascensores y ampliación núm. 1 del Hospital Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Agosto del corriente año, á las 2 p. m, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario. v 3-ag.

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de vestuarios de verano para veinte y ocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros de las aduanas, compuesto cada uno de las piezas siguientes:

Patrones—Un saco de paño de pura lana, azul oscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

Marineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta, una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana» ó «Policía aduanera» en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección, el 5 o|o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el día sábado 25 del mes de Julio próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 26 1896.—*Luis A. Boado*, secretario. v.25.J.

Aduana de la capital

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno, llámase á licitación, por el término de treinta días, para la adquisición de un buque pontón, destinado al servicio del destacamento de «Vanguardia», del resguardo de la aduana de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente respectivo, se encuentra en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación tendrá lugar el 31 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo, y en presencia del escribano mayor de gobierno.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañados del certificado de depósito que exige la ley en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador de rentas nacionales.

Buenos Aires, Junio 24 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, pro-secretario. v-31-j

---

Administración general de contribución territorial y patentes

—

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE 1896

Se avisa á los contribuyentes de las secciones 1ª, 2ª, 4ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11, 12, 14, 16 y 18, que desde el 15 del corriente mes se entregarán las boletas y se dará principio al cobro del impuesto de 1896 en el nuevo local de la oficina, Victoria y Paseo Colón.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.—*La Administración.* v-31-J

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Hugo Soto, ex-empleado de la Dirección de faros, para que en el término de quince días comparezca ante la misma á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Julio 12 de 1896.—*Los Secretarios.* v-27.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Ramón Molina, ex-empleado de la inspección de faros, para que en el término de quince días se presente en secretaría de la Contaduría general, á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Julio 16 de 1896.—*Los Secretarios.* v-31

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-contratista de la escuadrilla del Río Negro, don Diego de Castro, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar cargos formulados contra el mismo.

Contaduría general, Julio 18 de 1896.—*Los Secretarios.* v-2

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, se llama á licitación por el término de *treinta días* para la confección de libros en blanco, que la Contaduría usará en el año 1897, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fueren necesarias.

Buenos Aires, Julio 10 de 1896.—*Los Secretarios.* v-10

—

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1897.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1897, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1897, grupo número....» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta especial por cada grupo, llenando cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.—Grupo 1º, libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.—Grupo 2º, libros menores papel un poco superior según los modelos que se pondrán á la vista.—Grupo 3º, libros menores con una clase de papel inferior á la anterior (libros de recibos).—Grupo 4º, carpetas, impresiones, etc.

3ª Las propuestas además del precio total expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4ª Los libros tendrán la impresión,

rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.

6º La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá, en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª. Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1896 ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de *quinientos pesos moneda nacional.*

11. Las propuestas serán abiertas el día lunes 10 de Agosto de 1896 á las 3 p. m., en el despacho del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

12. El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría general, Julio 8 de 1896.—*Los Secretarios.* v. 10 A.

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza por el término de ocho días á contar desde la fecha al capitán del primer batallón del regimiento 10 de infantería don Manuel Villoldo, para que se presente al detall general del ejército á contestar á los cargos que se le hacen en el sumario que instruyo por orden del señor Jefe del Estado mayor general del ejército advirtiéndole que si así no lo hiciere se le seguirá en rebeldía.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.—*Alberto Martinez*, teniente coronel. v-30.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-director de la fábrica nacional de pólvora, don Federico M. Carulla, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, ingrese en Tesorería general la suma de $ 5.478,39 m/n importe del saldo deudor declarado por resolución número 1841 de Abril 29 de 1896.

Contaduría general, Julio 21 de 1896.—*Los Secretarios.*

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Buenos Aires, 10 de Junio de 1896.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Daniel Victorio Mackinlay, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1356, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia y importancia de aluviones auríferos y minerales en el territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda un cateo en campo fiscal, inculto y no cercado, en el lote 21, fracción C, sección III un rectángulo de 2000 metros de ancho por 10.000 de largo, dividido á lo largo por el brazo más occidental del arroyo Lorritos, en la forma indicada en el croquis adjunto. Es justicia.—*Daniel Mackinlay.*

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 13 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 16 de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1º de 1896, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-31

Buenos Aires, á diez de Julio del año de mil ochocientos noventa y seis.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Edmundo Arturo Mackinlay, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas número 432, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de minerales en el arroyo Quem-Quemestreu, del territorio del Río Negro, solicita se le conceda un cateo de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 10000x2000 metros, dejando el arroyo de por medio en la forma indicada en el croquis adjunto. El campo es fiscal, inculto y no cercado. Es justicia.—*E. A. Mackinlay.*

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p. m. Conste.—*Resta.*

13 de Julio de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

16 de Julio de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1º de 1896, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-31

Chos-Malal, Febrero 16 de 1896.—Señor director del Departamento de minas y geología, doctor H. D. Hoskold.—Anselmo Oses, Anselmo (hijo) y Antenor Oses, formando compañía, con domicilio en esta capital, nos presentamos al señor director pidiendo se nos conceda tres pertenencias para la explotación de placeres auríferos en el arroyo denominado Atrenquito, con frente de 200 metros y la longitud de ley, tomando por punto céntrico el cauce de dicho arroyo y por punto de partida las confluencias del mismo con el Milla-Michicó.

Las pertenencias de nuestra referencia llevarán el nombre de «El Carmen», «San Antonio» y «Elvira».

El terreno es fiscal, no está cultivado ni cercado.

Saludamos al señor director con toda consideración.—*Anselmo Oses, P. Antenor Oses, Anselmo de Oses.*

Marzo 7 de 1896.—El presente expediente fué entregado abierto al portero de este Departamento de minas y geología, hoy á las 11.20 (once y veinte minutos) Rello, por manos de una persona cuyo domicilio se ignora.

En salvaguarda de los intereses del solicitante, pase á la Escribanía mayor de gobierno.—*Carlos A. Hoskold*, 1º ingeniero inspector.

Buenos Aires, siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Presentado hoy siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis por un empleado del Departamento nacional de minas y geología, siendo las cuatro y veinte pasado meridiano; así como una nota del señor director, en la cual dice que fué presentado al portero de ese departamento á las once y veinte ante meridiano.—Conste.—*Resta.*

9 de Mayo de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería, fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 17-23-30

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16º distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario.* v.13-A

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada frente á Martín García y está depositada en la receptoría de rentas nacionales de Victoria, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

La canoa de que se trata no tiene

nombre, está pintadade colorado, tiene una cadena de nueve metros de largo, es de popa chata y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 3 metros 53 centímetros, manga 0.95 centímetros, y puntal 0.39 centímetros.—Buenos Aires, Julio 11 de 1896.—*Luis Garcia.* v11-A

———

VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593. Anriol José, año 1894.
Id, 3345 Alvarez Pedro, año 1894.
Id, 3405, Alfonso Lucio A., año 1894.
Id, 3438. Asilo Naval, año 1895.
Id B, 2796, Bosone, año 1894.
Id, 2447 Brasil Legación, año 1894.
Id, 433, Bennet y Cía, año 1893.
Id, 500, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 501, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 1178, Barreto Alfredo, año 1896.
Id C, 570 Chodacieviez Robert, año 1893.
Id, 2213, Castro D, año 1894.
Id, 2, Cichero Drago hermanos, 1896.
Id, 2108, Cárdenas Bernabé, año 1894.
Id, 6914, Carlevari Santiago, año 1895.
Id, 2431, Caro Baltasar, año 1896.
Id, 1247, Díaz Adolfo S., año 1895.
Id, 430, Dirks y Dates, año 1896.
Id F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, año 1893.
Id, 1529, id, id, id, año 1893.
Id, 213, Ferrocarril Buenos Aires Ensenada, año 1893.
Id, 3700, Ferrer Vicente (hijo): año 1894
Id, 2653, Fouzan Adolfo, año 1894.
Id, 851, Ferrocarril del Oeste, año 1893.
Id, 1364, Florián Antonio, año 1894.
Id, 1504, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, año 1896.
Id G, 2949, Gari Isaac O., año 1894.
Id, 822, Gamalero Tomás, año 1895.
Id H, 1044, Herrera José, año 1893.
Id, 365, Hernández V. M., año 1894.
Id I, 1594, Iturralde Emilio C. año 1893.
Id, 1495, Yacht Club Argentino, 1895.
Id J, 1430. Jorge A y Santos Jorge, año 1893.
Id K, 3614, Kiel Carlos, año 1894.
Id L, 2197, Lajouane E., año 1894.
Id M, 4829, Molina Ramón, año 1893.
Id, 2653, Martínez Dolores, año 1873.
Id, 3653, Martínez Federico, año 1893.
Id, 1246, Montes de Oca F., año 1893.
Id, 4684, Montero Juan, año 1895.
Id, 1466, Copelo Manuel, año 1895.
Id, 1143, Mantel A., año 1894.
Id, 322, Mamberto Alfredo año 1894.
Id, 974, Mattei Alfredo, año 1894.
Id, 2487, Marzo y Cía. Julio, año 1894.
Id, 1364, Maresca Luis, año 1896.
Id, 1676, Magdalena Carrera, 1896.
Id N, 3972, Núñez A., año 1893.
Id O, 4208, Otaegui I F., año 1893.
Id, 3336, Olivera César Ramón, año 1895.
Id P, 3191. Prefecto del Paraná, año 1892
Id, 2040, Podestá Francisco y Cía., año 1893.
Id, 3918, Picasso Manuel, año 1894.
Id, 3601, Pacheco Lucas, año 1894.
Id, 4253, Pontu Jorge, año 1893.
Id, 1755, Paoloantonio y Cía., año 1896.
Id R, 3294, Riachuelo Prácticos, año 1892.
Id, 677, Ramírez Miguel, año 1893.
Id, 3986, Receptoría de Rentas Ajó, año 1893.
Id, 3940, Rivero Francisco, año 1893.
Id, 3586, Rabajo Angela M, año 1893.
Id, 179, Rodenas Luis, año 1893.
Id, 2209, Rodríguez Manuel, año 1894.
Id S, 4598, Sivorí José M., año 1893.
Id, 1283, Sollivella Carlos, año 1894.
Id, 2801, Sainz Hnos., año 1894.
Id, 1646, Sagarrazú Dorotea, año 1894.
Id, 2846, Scotto José, año 1894.
Id, 3534, Soria Fernando, año 1894.
Id T, 1553, Forti José G., año 1894.
Id, 4751, Tornquist Ernesto y Cía., 1895.
Id V, 3431, Villanueva Justo, año 1895.
Id, 3586, Villegas Serafín, año 1895.
Id, 1331, Vila Eduardo, año 1896.

Reposición de sellos

Letra B, número 635, Boyes Guillermo, año 1896.
Id C, 486, Charbonier Ch., año 1895.
Id I, 443. Irazoqui José, año 1896.
Id W, 1080, White Isaac, año 1896.
Id B, 2672, Berabén Alfredo, año 1896.
Id C, 2969, Cristensen Jacobo y Cía., año 1896.
Id F, 2461, Fulle Marcos, año 1896.
Id, 3143, Fosé Juan, año 1896.
Id R, 6963, Russo Francisco, año 1896.
Id W, 2818, Waters Juan, año 1896.
Id F, 3139, Ferrocarriles Buenos Aires Ensenada, año 1896.
Id, 3130, id, Julio 21, id, año 1896.
Id, 3330, id, Córdoba y Norte Oeste, año 1896. v-31

———